

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., quince (15) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 02513

Tendiendo lo solicitado por la representante legal de la parte demandante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por RF Encore S.A.S. en contra de Carolina Cardozo Jiménez, por pago total de la obligación y de las costas.

**SEGUNDO:** Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

**CUARTO:** Ordenar la entrega a quien se le retuvo de los dineros que se encuentren a órdenes de este despacho, para lo cual deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure la respectiva demandada como titular, acompañando copia de la cédula de ciudadanía.

**QUINTO:** Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

Auto art. 440, 24 junio 2021

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-117 de 16 de julio de 2021.